

Linda teniendo en cuenta su entrada particular: Frente, calle B, actualmente denominada calle Pozo; Izquierda entrando, rampa de subida de vehículos de la planta sótano, cuarto de contadores de luz, y caja de ascensor del portal número 1; Derecha, local de propiedad municipal segregado del denominado número seis; Fondo, cuartos de contadores de luz y agua, y otros locales comerciales.

Forma parte de la parcela catastral núm. 4577201VG-4147G0054ER.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido gratuitamente, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la ubicación de un Centro de Salud.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 56/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada, con una superficie construida de 2.314,12 m², sito en la Plaza Campo del Príncipe de dicha localidad, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada, con una superficie construida de 2.314,12 m², sito en la Plaza Campo del Príncipe de dicha localidad, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada del

edificio de tres plantas destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada.

La descripción del inmueble que se cede, inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada núm. 1, al libro 1.445, tomo 2.110, folio 34 y finca núm. 92.153, es la siguiente:

Urbana: Número dos, edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a consultas externas del antiguo Hospital Militar de Granada, en el Campo del Príncipe, s/n, y sobre el que se prevé instalar un Centro de Salud. Tiene una superficie construida de dos mil trescientos catorce metros con doce decímetros cuadrados, distribuidos en las distintas plantas que se comunican por escalera interior y ascensor. Tiene su acceso por la plaza denominada Campo del Príncipe. Linda Frente o Norte con plaza denominada Campo del Príncipe, y en planta baja con local destinado a equipamiento número uno de la división horizontal, Sur, con calle Nevot; Este, con calle Blanqueo San Cecilio y en planta baja con el citado local para equipamiento, y Oeste, con muro medianero que la separa de la finca colindante destinada actualmente a dependencias de la Universidad de Granada.

Actualmente forma parte de la finca catastral núm. 7644301VG4174D0001KG, estando pendiente de alteración catastral.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del edificio cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 57/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y